



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/C.3/48/L.82  
5 de diciembre de 1993  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Cuadragésimo octavo período de sesiones  
TERCERA COMISION  
Tema 172 del programa

NECESIDAD DE ADOPTAR MEDIDAS EFICACES PARA LA PROMOCION Y  
PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS EN TODO EL MUNDO  
QUE SON VICTIMAS DE CIRCUNSTANCIAS ESPECIALMENTE  
DIFICILES, INCLUIDOS LOS CONFLICTOS ARMADOS

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto  
de resolución contenido en el documento A/C.3/48/L.40

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad  
con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

A. Propuestas contenidas en el proyecto de resolución

1. En los párrafos 7 y 9 de la parte dispositiva, la Asamblea General:

a) Pide al Secretario General que nombre a un experto quien, en colaboración con el Centro de Derechos Humanos y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), lleve a cabo un estudio global de la cuestión, incluida la participación de los niños en los conflictos armados, así como de la pertinencia e idoneidad de las normas existentes, y haga recomendaciones concretas sobre medios de mejorar la protección de los niños en los conflictos armados y sobre medidas para garantizar la protección efectiva de esos niños y de promover su recuperación física y psicológica y su reinserción social, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y del Comité de los Derechos del Niño;

b) Pide al Secretario General que le presente, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la marcha de dicho estudio.

B. Relación entre las propuestas y el programa de trabajo aprobado

2. La propuesta mencionada está relacionada con el programa 35, Promoción y protección de los derechos humanos, del programa principal VII, Derechos

humanos, libertades fundamentales y asuntos humanitarios, del plan de mediano plazo para el período 1992-1997, en su forma revisada<sup>1</sup>. Las actividades conexas se reflejan en el subprograma 2, Eliminación y prevención de la discriminación y protección de las minorías y los grupos vulnerables, de la sección 21, Derechos humanos, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995<sup>2</sup>.

C. Actividades necesarias para aplicar las propuestas

3. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución A/C.3/48/L.40, el Secretario General nombraría a un experto para realizar el estudio propuesto. El experto trabajaría en colaboración con el Centro de Derechos Humanos y el UNICEF. El experto haría tres viajes a Ginebra, de cinco días laborables cada uno, para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos, examinar la documentación y otros materiales pertinentes recibidos y consultar a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales. El experto presentaría el informe sobre la marcha del estudio solicitado en el párrafo 9 de la parte dispositiva de la Asamblea General y celebraría consultas con el UNICEF.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo aprobado para 1994-1995

4. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución A/C.3/48/L.40, habría que incluir las siguientes actividades en el subprograma 2, Eliminación y prevención de la discriminación y protección de las minorías y los grupos vulnerables, de la sección 21 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995:

a) Servicios para reuniones: informe a la Asamblea General sobre la marcha del estudio relativo a los medios para proteger a los niños en los conflictos armados.

E. Necesidades adicionales calculadas sobre la base de los costos completos

5. El costo estimado de esta actividad sería el siguiente:

	<u>Dólares</u>
Tres viajes de ida y vuelta del experto a Ginebra para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos (cinco días cada viaje)	
Viajes y dietas	11 500
Viaje de ida y vuelta del experto a Nueva York para presentar su informe a la Asamblea General (5 días)	<u>3 500</u>
Total	<u>15 000</u>

F. Posibilidades de absorción de los gastos

6. El proyecto de presupuesto por programas para el bienio de 1994-1995 no incluye fondos para las actividades descritas supra, pero se espera que los gastos conexos, calculados en 15.000 dólares, se podrían absorber dentro de los recursos propuestos para 1994-1995 en la sección 21, Derechos humanos.

7. Por tanto, si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución A/C.3/48/L.40, no se precisarían nuevas consignaciones en la sección 21 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995.

Notas

<sup>1</sup> A/47/6/Rev.1.

<sup>2</sup> A/48/6 (secc. 21).

-----